



RESOLUCIÓN N° 041 /DPR/26.-

NEUQUÉN,

27 FEB 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00408417- -NEU-RENTAS#SIP, del registro de la Dirección Provincial Rentas caratulado " Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudaciones Bancarias, S/Modifica Artículo 7° del Anexo Único de la Resolución 276/DPR/2017"; el Código Fiscal Provincial Vigente, la Ley Impositiva vigente; las Resoluciones N° 276/DPR/17 y 147/DPR/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 276/DPR/17 establece un Régimen General de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia del Neuquén, tengan o no establecimientos en ella, incluyendo a las operaciones de venta y/o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obra y/o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios de comercio electrónico disponibles en Internet;

Que el artículo 7 del referido Anexo Único establece el importe mínimo no sujeto a retención, los cuales fueron actualizados mediante Resolución N° 147/DPR/25;

Que por razones de administración tributaria esta Dirección Provincial considera necesario modificar los importes previstos en el mencionado artículo, resultando procedente sustituir el artículo 7 citado anteriormente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: **SUSTITÚYASE** el artículo 7 del Anexo Único de la Resolución N° 276/DPR/17, por el siguiente:

"Artículo 7°: No estarán sujetos a retención los siguientes importes mínimos de base:

- a) Pesos quinientos mil (\$500.000,00) cuando el Agente que practica la retención sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado.
- b) Pesos trescientos mil (\$300.000,00) cuando el Agente que practica la retención no esté incluido en el inciso anterior."

Artículo 2°: **DERÓGUESE** la Resolución N° 147/DPR/25.

Artículo 3°: **HÁGASE SABER** que la presente Resolución tendrá validez a partir del 1° de Marzo de 2026.

Artículo 4°: **COMUNÍQUESE** a las Direcciones Generales, Departamentos, Delegaciones, Divisiones y Secciones de la Dirección Provincial de Rentas. **NOTIFÍQUESE** a la Contaduría General de la Provincia del Neuquén y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén. **PUBLÍQUESE** en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. **DÉSE** al Boletín Oficial para su publicación. **REGÍSTRESE.** Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DR. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Resolución N°041/DPR/2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.